

NOTA PRELIMINAR

En esta Subdirección de Técnica Tributaria se ha procedido a la elaboración de una Nota de Procedimiento que intenta servir de guía a las Oficinas Gestoras de la AEAT para el reconocimiento del derecho a la aplicación del tipo reducido del IVA en la adquisición o adaptación de vehículos a motor que deban transportar habitualmente a personas en silla de ruedas o con movilidad reducida.

En cuanto a su rango normativo, destacar que se trata de una simple nota de esta Subdirección del Departamento de Gestión que trata de facilitar la tramitación de los expedientes ante la ausencia de una más detallada regulación por vía reglamentaria del reconocimiento de este derecho.

Por todo ello, se ofrecen diversos ejemplos de cuando se considera que el vehículo va a ser destinado habitualmente al transporte del minusválido, señalándose como prueba principal la titularidad del vehículo a nombre del mismo.

También se indican diversas pruebas que acreditan la movilidad reducida entrando dentro de dicha condición, por creerlo de justicia, las personas invidentes.

En uno y otro caso, se trata simplemente de ejemplos que, sin duda, facilitarán el trabajo de las oficinas gestoras pero sin el ánimo de ser exhaustivos ya que, por una parte se sabe que la realidad es mucho más compleja y por otra se es consciente de que el hecho principal que motiva la aplicación del tipo superreducido como es la dedicación del vehículo al transporte habitual de personas con movilidad reducida no se puede conocer "a priori" en vía de gestión y tan sólo será posible su certeza tras un análisis posterior de los hechos acaecidos.

También se ofrecen, a título informativo, modelos de solicitud, de requerimiento y de acuerdo de concesión que pueden ser adaptados por las oficinas gestoras en función de sus necesidades.

Por último, y como aspecto más destacado, y en coordinación con el Departamento de Informática, se establece un procedimiento informático de tramitación que estará disponible a partir del día 3 de Julio de 2006 con el objetivo de un adecuado registro y control del seguimiento de estos expedientes. En una primera fase se crea un procedimiento transitorio y, en una segunda, previsiblemente a finales del primer semestre de 2007, uno definitivo más sencillo y exclusivamente telemático.

Se ruega que se ponga en conocimiento de esta nota al personal que va a tramitar los diversos acuerdos y se reitera, una vez más, la disposición de esta Subdirección a aclarar cuantas dudas surjan en la aplicación del procedimiento.

Madrid, 23 de Junio de 2006

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Juan Ignacio López Lubián